

BASES ADJUDICACION DIRECTA

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA. LE HACE EXTENSIVA, LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTO SIGUIENTES:

DATOS GENERALES:

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS.

**BASES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA**

INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

LA INVITACIÓN Y BASES A LAS QUE SE SUJETARA ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN Y PODRÁ SER OBTENIDA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE REFERENCIA, SITA EN AVE. SENDEROS S/N ESQ. CON CALLE DEL MIRADOR, EN LA COL. MIRADOR DE SAN NICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L., CP. 66422. DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS

ES REQUISITO INDISPENSABLE HABER SIDO INVITADO POR ESTE INSTITUTO, EXPRESANDO SU INTERÉS EN PARTICIPAR MEDIANTE UNA CARTA DE ACEPTACIÓN Y ENTREGARLA DIRECTAMENTE AL LA DIRECCION GENERAL, CON FECHA ANTERIOR A LA APERTURA.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE INICIA CON LA ENTREGA DE LA PRIMERA INVITACIÓN Y CONCLUYE CON LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO O, EN SU CASO CON LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.



GENERALIDADES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

1.- ORIGEN DE LOS FONDOS: PROPIOS

2.- FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN

2.1 FECHAS PARA PRESENTAR PROPUESTA 1 DE ENERO AL 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

2.2 LAS FECHAS PREVISTAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 01 de ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2.3- PLAZO DE EJECUCION

EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE LOS EVENTOS.

2.4 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

LOS LICITANTES ELABORARAN SUS PROGRAMAS DE EJECUCION, CONSIDERANDO LO INDICADO, Y CON EL PLAZO SOLICITADO EN EL PUNTO 2.1, ASI COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDOS POR ESTA EN EL PUNTO 5

NOTA: DE EXISTIR, DUDAS O ACLARACIONES SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EL LICITANTE DEBERA PLANTEARLAS AL LA DIRECCION GENERAL POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRONICOS EL MISMO DIA DE HABER RECIBIDO LA INVITACION, EN HORARIO DE OFICINA, ASI MISMO CONFIRMAR SU PARTICIPACION DE SI ACEPTAR, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION. (CARTA DE ACEPTACION.)

2.5 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁ A CABO LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A LAS 1:00:00 PM HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO de 2025, EN LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO, (LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DEBERAN SER ENTREGADOS PERSONALMENTE, EL DIA Y HORA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACION), DESPUÉS DEL LIMITE DE HORARIO ESTABLECIDO Y FECHA SEÑALADA, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS.

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA DE ÉSTA EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PUNTO, NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.





SE REALIZARÁ LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 5 DE LA PRESENTE INVITACION SIN LA PRESENCIA DE LOS LICITANTES Y SE PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y LA EVALUACION DE SU CONTENDIDO.

3.- CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN

ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONVOCANTE, LA FACTURA ORIGINAL, MISMAS QUE DEBERÁN DE VENIR REQUISITADAS. AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES, SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, COTIZACIONES (ACORDES A SU PROPUESTA), CANTIDADES DE EVENTOS, CÁLCULOS, IMPORTE, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS, CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y, SE CONSIDERA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE Y HASTA 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA(S) FACTURA(S), LA OFICINA RESPONSABLE RECHAZARÁ DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES LA DOCUMENTACIÓN AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO; POR LO QUE, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE LOS 20 DÍAS REINICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

EN LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

4.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR ESTE INSTITUTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES

CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDAD DE TRABAJO, PRECIO UNITARIO CON NÚMERO Y LETRA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE SERVICIO, QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

5.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.

1.- COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN, LA CUAL PUEDE SER: PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DEL LICITANTE O APODERADO LEGAL. Y UNA COPIA DE SU PODER NOTARIADO Y COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA HASTA SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN.

2.- ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE

CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL A NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA.

3.- COPIA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL R.F.C., (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).

4.-ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DE LOS ANEXOS Y DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

5.- ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA TANTO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY.

6.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA MORAL O FÍSICA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

7.- COPIA DE SEGURO PATRONAL. (IMSS).

8.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

9.- LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, Y LOS LICITANTES A CONSERVAR LA INFORMACIÓN INCLUSO, LA QUE LES PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO DE LAS MANIFESTACIONES ELABORADAS EN SU PROPUESTA, ELLO A EFECTO DE QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, DICHA INFORMACIÓN SEA PRESENTADA POR CONDUCTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ANTE LA CONVOCANTE, CUANDO ASÍ LO SOLICITE POR MOTIVO DE UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

10.- LOS ESCRITOS DEBERÁN ELABORARSE Y PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y CONTENDRÁN LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

6. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

- a) LOS LICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR LICITACIÓN.
- b) LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y COTIZARSE EN LA MONEDA NACIONAL.
- c) LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE CADA LICITANTE.
- d) TODAS LAS HOJAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PROPUESTA, DEBERÁ SER FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR LA PERSONA QUE TENGA EL PODER NOTARIAL PARA



ELLO Y EN LA ÚLTIMA HOJA NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- e) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYA DENTRO Y FUERA DEL SOBRE DEBERÁ PRESENTARSE SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS EN EL LUGAR INDICADO, ASÍ COMO EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO, CON, Y SE DETERMINARÁ COMO GANADORA AQUELLA PROPOSICIÓN QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SERÁN LOS SIGUIENTES:

- a) SE VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS.
- b) LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO SE HARÁ EN FAVOR DE AQUEL LICITANTE QUE, HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA.

EN CASO DE EMPATE SE PROCEDERÁ CONFORME AL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY.

EVENTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

SE DARÁ A CONOCER EL DICTAMEN, DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN FECHA 15 DE ENERO DE 2025 A LAS 1:30:00 PM Y FALLO EL MISMO DIA A LAS 1:40:00 PM.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL DICTAMEN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



LIC. JOSE RAMON MASTRETTA LOPEZ

DIRECTOR GENERAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA (**EL INSTITUTO**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMON MASTRETTA LOPEZ, Y POR OTRA EL C. ALFREDO JESÚS RAMÍREZ VERASTEGUI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**(EL PROVEEDOR)**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **EL INSTITUTO** por su conducto de su Representante que:

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22 Y 23 DEL Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolas de los Garza, tienen una legítima representación del Instituto, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato, mismo que a su vez tiene fundamento en los artículos 1 fracción VI. 25 fracción 1, 42, frac I y 43, y demás relativos a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo reglamento.

1.2.- Que la representación del titular de, **EL INSTITUTO**, recae en el Lic. Juan Ramon Mastretta López, y cuenta con la capacidad y facultad suficiente para suscribir el presente contrato, en virtud del nombramiento de fecha 15 de agosto del 2024, que le fue otorgado por el. C. Dr. Daniel Carrillo Martínez, presidente Municipal del municipio de San Nicolás de los Garza N. L.

1.3.- Que se señala como domicilio legal para efectos de este contrato, en Ave. Sendero S/N esq. con calle del Mirador, en la col. Mirador de San Nicolas, en el municipio de San Nicolás de los Garza N.L., CP. 66422.

1.4.- Que los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, serán ejecutados con recursos propios, distribuido en parcialidades con cargo al código presupuestal

1.5.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad **EL INSTITUTO**, llevó a cabo la adjudicación directa, relativo al ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS, de **EL INSTITUTO**.

1.6.- Mediante fallo emitido en fecha 15 de enero del 2025, se adjudicó el presente contrato al C. ALFREDO JESÚS RAMÍREZ VERASTEGUI, en cuanto corresponde al ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS, DEL **INSTITUTO**, lo anterior debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de la adjudicación directa en cuestión.

II.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

II.1.- Es una persona física, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "**EL INSTITUTO**".

II.2.- Que está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Clave de RFC RAVA731218HV5, y declara bajo protesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones

fiscales. así mismo manifiesta estar debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de **EL INSTITUTO**.

II.3.- Cuenta con los medios necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades del servicio de suministro materia de este, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, N. L. ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos.

II.5.- Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones el ubicado en la calle Josefa Ortiz De Domínguez, número 1014, Colonia Los Altos, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66052.

III.6.- Tiene como actividad principal la renta y venta de equipo para eventos social.

III.- Ambas partes a través de su Representante manifiestan:

III.1.- Que conocen el contenido y alcance legal de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento,

III.2.- Que la adjudicación directa, relativo al ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS del **EL INSTITUTO**, que origina el presente contrato. El propio contrato, sus bases, anexos y la propuesta económica y técnica de **EL PROVEEDOR** son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y forman parte integral del presente instrumento.

III.3.- Las estipulaciones en el existente contrato, no modifican las condiciones y requisitos de la adjudicación directa que le dan origen.

Como consecuencia de lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato sujetando a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: **EL PROVEEDOR** se compromete a arrendar a favor de **EL INSTITUTO**, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO EL CATALOGO DE PRECIOS PARA EL AÑO 2025

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	PZAS.	RENTA DE MANTELES	\$ 75.00
2	PZAS.	RENTA DE MESAS SIN MANTEL	\$ 110.00

3	PZAS.	RENTA DE SILLA ACOJINADA	\$ 15.00
4	PZAS.	RENTA DE MESA CON MANTEL	\$ 170.00
5	PZAS.	RENTA DE TOLDOS 3X3, 4X4, 5X5, Y 6X6 MTS	\$ 1,300.00
6	PZAS.	RENTA DE TOLDOS 3X3, 4X4, 5X5, Y 6X6 MTS CON LUZ	\$ 1,400.00
7	PZAS.	RENTA DE SANITARIOS	\$ 1,700.00
8	PZAS.	RENTA DE SANITARIOS PARA MINUSBALIDOS	\$ 2,100.00
9	PZAS.	ABANICO DE PEDESTAL INDUSTRIAL	\$ 1,300.00
10	PZAS.	RENTA DE LONA PARA CORTINA	\$ 350.00
11	PZAS.	RENTA DE LONA PARA CANALETA	\$ 200.00
12	PZAS.	RENTA DE VALLAS METALICAS	\$ 200.00
13	PZAS.	APARATO TIPO AIRE LAVADO PORTATIL	\$ 2,400.00
14	PZAS.	RENTA DE TOLDO DE 10X10 MTS	\$ 10,600.00
15	PZAS.	RENTA DE TARIMA DE 1.22X2.44 MTS	\$ 900.00
16	PZAS.	EXTENCION ELECTRICA DE DIVERSA LONGITUD 100MTS	\$ 1,500.00
17	PZAS.	PLANTA DE LUZ DE 5000 KILOWATTS	\$ 17,500.00
18	PZAS.	SILLA TIFFANY	\$ 45.00
19	PZAS.	RENTA DE HIELERA GRANDE	\$ 600.00
20	PZAS.	RENTA DE INFLABLE GRANDE (VARIOS MODELOS)	\$ 5,500.00
21	PZAS.	RENTA DE VALLAS HEAVY	\$ 550.00
22	PZAS.	CALENTADOR INDUSTRIAL DE EXTERIOR	\$ 2,400.00
23	PZAS.	RENTA DE TOLDO DE 10X20 MTS	\$ 21,500.00
24	PZAS.	RENTA DE TOLDO DE 6X12 MTS	\$ 2,500.00

PRECIOS MAS IVA

SEGUNDA. • CONDICIONES DE PRECIO: El presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo que **EL INSTITUTO** no reconocerá incremento alguno en los precios. Sin embargo, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen modificación del costo del mobiliario, y equipo aun no rentado, dicho precio podrá ser ajustado previo informe, justificación, evaluación y autorización de **EL INSTITUTO**.



EL INSTITUTO, se compromete a realizar el pago correspondiente mediante presentación de facturas, las cuales deberán de estar debidamente soportadas, selladas y deberá presentarse en la coordinación administrativa.

La factura se entregará, con el debido soporte sellado y firmado por el área administrativa y deberán contemplar lo siguiente

- FACTURA-CFDI (Legible sin tachaduras o enmendaduras)
- la factura deberá tener sello de recibido por parte de la coordinación administrativa
- Validación del SAT (Anexar impreso de la validación)
- Copia del Contrato, Orden de adquisición, arrendamiento o servicio
- Soporte de entrega del bien o servicio

Todo a modo original para comprobación y justificación de los servicios efectuados.

TERCERA. • MONTO Y LUGAR DE PAGO: Se tiene autorizado para la vigencia del presente contrato un techo financiero de hasta 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, el cual será consumido de conformidad con la cláusula primera del presente instrumento, monto máximo, que podrá ejercerse durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades de **EL INSTITUTO**.

Lo anterior sin que esto constituya una obligación para agotarse dicho monto y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 97 de su Reglamento.

El pago correspondiente será cubierto, previa presentación de las facturas correspondientes, en las oficinas de **EL INSTITUTO**, ubicadas en la calle en Ave. Sendero S/N esq. con calle del Mirador, en la col. Mirador de San Nicolas, en el municipio de San Nicolás de los Garza N.L., CP. 66422.

El inicio de los pagos será pagable de conformidad con la programación de pagos establecida, siempre y cuando el servicio responda en cuanto a calidad y condiciones solicitadas en las bases y sus anexos, es requisito indispensable para el cobro, haber firmado en tiempo y forma el presente contrato y posterior a esto dentro de los 10-diez- días siguientes.

Hay que considerar que la revisión, validez y trámite de la factura será mínimo de 3 -tres- semanas a partir de recibida la factura.

la forma de pago será mediante cheque o transferencia electrónica y no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Coordinación Administrativa, en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; previa entrega de los bienes y/o servicios, a plena satisfacción de la unidad solicitante de los mismos. Las cantidades que se paguen por concepto de pago parcial, I.V.A., comisiones, y cualquier otra cantidad que **EL INSTITUTO** deba pagar a **EL PROVEEDOR** serán pagadas en Moneda Nacional



CUARTA. • PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO: El arrendamiento del mobiliario y equipo, será en la fecha, hora y lugar indicado por el solicitante, de acuerdo con las especificaciones previas establecidas en la solicitud.



EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad de transportar el mobiliario y acomodarlo, de acuerdo con las necesidades de **EL INSTITUTO** y al término del Arrendamiento recogerlo.

El área responsable de supervisar el arrendamiento será la que emita la solicitud del mobiliario y equipo requerido, por tal motivo, todo lo relativo al servicio en cuestión, será solicitado, revisado y controlado por la Áreas Administrativas.

QUINTA - ANTICIPO. - No se concederá anticipo alguno.

SEXTA. - VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente documento iniciará a partir del día 01 de enero del 2025 al día 31 de diciembre del 2025 o a la terminación del techo presupuestal asignado al contrato, lo que suceda primero.

SEPTIMA- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. - Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición del mobiliario y equipo por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; serán las establecidas por el área correspondiente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR**. Salvo que exista impedimento así convenga a los intereses de **EL INSTITUTO**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultarlas, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a su favor, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

EL PROVEEDOR estará sujeto a *mantener* en estricta confidencialidad la información concerniente al objeto de la presente contratación, en específico resultados, tipos, financiamientos, volúmenes, precios y cualquier otro tipo de información referente al servicio *y* suministro, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso de esta.

NOVENA- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión y seguridad social y demás que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL INSTITUTO** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN. - **EL INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**. En relación con lo anterior **EL INSTITUTO** podrá determinar la rescisión administrativa de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 109, 111, 112 y demás aplicables del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como de las bases y/o lineamientos que dieron origen al presente contrato. Esto sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** ejerza de manera conjunta las acciones legales a que haya lugar, para reclamar los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento, así como la ejecución de fianzas y/o garantías y cumplimiento de penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO

podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- IV. Por mutuo acuerdo entre las partes

En estos supuestos se reembolsarán al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX "Solución de Controversias" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La terminación anticipada y por ende suspensión de los servicios se regirán conforme a los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA. • PENA CONVENCIONAL: Se aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La multa por el retraso en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, será como sigue:

Por el atraso en la prestación de los servicios en los términos pactados en las bases, **EL INSTITUTO** sancionará a **EL PROVEEDOR** una pena convencional del 5% más el IVA del valor del producto no suministrado en el tiempo establecido, por cada día calendario atrasado, debe entenderse que la penalización se efectuará sobre el remanente o el pago del mes próximo, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que **EL PROVEEDOR** ejecute el total de los servicios o se comunique la rescisión del contrato.

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **EL INSTITUTO** tenga pendientes de efectuar a **EL PROVEEDOR**, independientemente de que **EL INSTITUTO** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas. La multa no será mayor al valor total de la operación.

DÉCIMA TERCERA. • RESPONSABILIDAD. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para que, al proporcionar el servicio a **EL INSTITUTO**, no infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **EL INSTITUTO** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA. -VICIOS OCULTOS. **EL PROVEEDOR** se obliga según la Legislación Civil vigente en el Estado, a responder de los danos por vicios ocultos en los productos objeto del presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA. • SUPLETORIEDAD. • En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas, supletoriamente serán aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento..

DECIMA SEXTA. • JURISDICCIÓN. • Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N. L., renunciando desde este momento al que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro; de ser el caso, las partes podrán convenir en utilizar la negociación para resolver en un primer momento sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. • Las bases, las actas, la propuesta técnica, la propuesta económica, el fundamento del fallo, el fallo y anexos adjuntos al presente contrato complementan las cláusulas de este.

DECIMA OCTAVA. • En caso de alguna discrepancia y/o conflicto en algún supuesto, prevalecerá lo establecido en las bases y sus anexos.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, lo firman de entera conformidad, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en fecha 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS



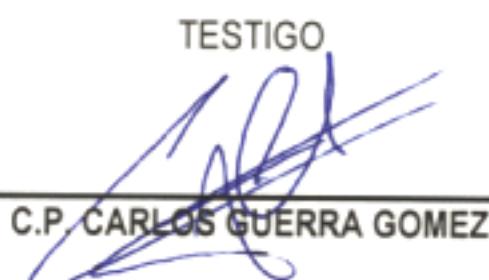
C. ALFREDO JESUS VERASTEGUI

TITULAR DEL INSTITUTO



C. LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ

TESTIGO



C.P. CARLOS GUERRA GOMEZ

TESTIGO



LIC. CYNTHIA REYES SANCHEZ